No. DE PROCESO: 4135.010.32.1.055

1. NOMBRE DEL PROYECTO

No corresponde a un proyecto del Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI-2019). Es una contratación con recursos de funcionamiento.

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Departamento Administrativo de Contratación Pública - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios.

3. TIPO DE CONTRATACIÓN

CONSULTORÍA ____	CONVENIOS:	Asociación ____ Cooperación ____	CONTRATOS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA ____	
CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS ____	CONTRATOS IMPULSO ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO *[Normativa vigente aplicable]* ____		COMPRAVENTA ____	
SUMINISTROS ____	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Profesionales ___ Apoyo ___	SEGUROS ___	OTROS __X__ CUAL Prestación de servicios

4. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Dando cumplimiento a lo determinado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*", se procede a realizar el estudio y documentos que debe contener el contrato a suscribir.

La Alcaldía del Municipio de Santiago de Cali, está al servicio de los intereses generales de los habitantes del municipio y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El artículo 3° de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Ahora bien, mediante el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, se determinó la nueva estructura de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali y las funciones de sus dependencias, a fin de mejorar la capacidad administrativa y el uso eficiente de los recursos.

Para el ejercicio de la nueva estructura en el 2019, el Concejo Municipal de Santiago de Cali, a través del artículo 171 del Acuerdo Municipal No.0438 del 31 de mayo de 2018, "*Por el cual se actualiza el Estatuto Orgánico de Presupuesto para el municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones*", y en concordancia con el artículo 18 del Acuerdo No. 0453 del 13 de diciembre de 2018, "*Por el cual se expide el Presupuesto General de Rentas y recursos de capital y apropiaciones para gastos del Municipio de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019*", autoriza al Alcalde para: *"(...) celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuéstales de cada vigencia, todo tipo de contratos, generales y especiales, incluidos los comodatos, convenios interadministrativos, convenios de asociación, sustitución de activos, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual de Inversiones y en general toda clase de obligación que demande la buena marcha de la Administración Municipal, que garantice la prestación de los servicios y el cumplimiento de las competencias constitucionales en los términos establecidos en las leyes 80 de 1993, 489 de 1998 1150 de 2007 1882 de 2018 y demás normas que las modifiquen, sustituyan, subroguen o sustituyan."*

De esta forma, se expidió el Decreto No. 4112.0.10.20.0115 del 28 de febrero de 2019, en concordancia con el numeral 8º del artículo 24 y el artículo 28 del decreto No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, prevén las facultades comunes de los organismos de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali, los cuales tendrán competencia para:

> *"1. Adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012 y las normas que lo modifiquen o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección."*

Ahora bien, de conformidad con el artículo 90 del Decreto Extraordinario No.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

411.0.20.0516 de 2016, el Departamento Administrativo de Contratación Pública tiene como propósito formular y/o ejecutar políticas, planes y programas relacionados con la contratación pública del Municipio de Santiago de Cali, así como de liderar esfuerzos para que la contratación de la Alcaldía de Santiago de Cali cumpla los fines esenciales del Estado en el marco de la ley, a través de la dirección de procesos y procedimientos eficientes y eficaces en materia de contratación pública y gestión de bienes muebles e inmuebles, en ejercicio permanente y riguroso del monitoreo, evaluación, aprendizaje y mejoramiento continuo.

A su vez, el artículo 97, establece que el propósito de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios es la ejecución de políticas, planes y programas que dicten las autoridades municipales para la administración de los bienes muebles e inmuebles del Municipio. Asimismo, el artículo 98 de la citada norma, específica las siguientes funciones como responsabilidad de la Unidad: *"1. Formular, liderar y ejecutar estrategias encaminadas al registro, uso, administración, mantenimiento, aseguramiento y salvaguarda de los bienes muebles e inmuebles de la Alcaldía de Santiago de Cali. (...) 3. Asegurar los bienes muebles, inmuebles, personas e intereses patrimoniales a cargo del Municipio de Santiago de Cali, de acuerdo con las disponibilidades presupuestales que se contemplen para tal fin. (...) 9. Identificar las necesidades mobiliarias, inmobiliarias, de insumos, de activos y de servicios de los organismos de la Alcaldía de Santiago de Cali y formular alternativas para su solución. (...)"*

Así pues, es misión de las entidades públicas velar por el cuidado y mantenimiento de los bienes a cargo de las mismas y dotar a los funcionarios y a las instalaciones donde ejercen la función pública de elementos que permitan una correcta y eficiente prestación de los servicios a su cargo, en condiciones de comodidad, salubridad, oportunidad y continuidad para con estos.

En este sentido y en cumplimiento de las funciones que le son propias, el Departamento Administrativo de Contratación Pública / Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios (desde ahora "UAEGBS"), requiere adelantar un proceso de contratación a fin de atender la necesidad que tiene la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali en materia de mantenimiento de los bienes que tiene a su cargo.

En observancia de lo dispuesto en los artículos 48, 49, 79, 365 y 366 de la Constitución Política de Colombia, la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del estado, quien debe asegurar su eficiente prestación, procurando el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población; solucionando las necesidades insatisfechas en salud, educación, saneamiento ambiental y agua

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

potable y en todo caso, manteniendo la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios.

Que en el mismo sentido, la Ley 09 de 1979 o Código Sanitario y la Ley 100 de 1993, señalan: *"(...) corresponde a las direcciones territoriales de salud ejercer las funciones de los municipios inspección, vigilancia y control de la aplicación de las normas técnicas, científicas, administrativas y financieras que expide el Ministerio de Salud y Protección Social, sin perjuicio de las funciones de Inspección, vigilancia y control atribuidas a las demás autoridades competentes; según lo ordena las disposiciones contenidas en el Artículo 166 de la Ley 100 de 1993 y en los Artículos 43, 44 Y 46 de la Ley 715 de 2001".*

El Plan Decenal de Salud Pública (PDSP) 2012-2021, estableció entre sus dimensiones prioritarias la salud ambiental como conjunto de políticas, planificado y desarrollado de manera transectorial, con la participación de los diferentes actores sociales, que busca favorecer y promover la calidad de vida y salud de la población de las presentes y futuras generaciones; y materializar el derecho a un ambiente sano, a través de la transformación positiva de los determinantes sociales, sanitarios y ambientales, bajo el enfoque metodológico de las fuerzas motrices o fuerzas impulsoras o propulsoras (FPEEEA, Fuerza Motriz, Presión, Estado, Exposición, Efecto sobre la salud humana y Acción).

La Ley 715 de 2001, faculta a los municipios para que ejerzan las competencias de Inspección, Vigilancia y Control de factores de riesgo que afecten la salud humana presentes en el ambiente; así mismo les permite entre otras, vigilar en su jurisdicción la calidad del agua para consumo humano; y de cumplir y hacer cumplir en su territorio las normas de orden sanitario previstas en la Ley 09 de 1979 y su reglamentación o las que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

El Decreto No. 1575 de 2007, *"Por el cual se establece el Sistema para la Proyección y Control de la Calidad del agua para Consumo Humano"*, en su artículo 8 establece la responsabilidad de la Direcciones Municipales de Salud de ejercer la vigilancia sobre la calidad del agua para consumo humano, como también prevé los criterios que deben cumplir las personas, sean naturales o jurídicas, que suministren o distribuyan agua para consumo humano.

El Ministerio de Vivienda, antiguo Ministerio de Desarrollo Económico, expidió el Reglamento Técnico de Agua Potable de Saneamiento Básico (RAS), Título B: Sistemas de Acueducto., el cual: "está *dirigido al desarrollo de estudios y diseño de todos los componentes de un sistema de potabilización del agua, en sus etapas de conceptualización, diseño, puesta en marcha, operación y mantenimiento que se desarrolle en la República de Colombia"*, todo esto con el fin de garantizar la calidad,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

seguridad, eficiencia, y establecer el procedimiento de diseño, operación y entre otras, el lavado y limpieza de los tanques de almacenamiento y compensación.

Teniendo en cuenta que los tanques de almacenamiento contienen agua para consumo humano, sugiere que, para el mantenimiento y cuidado de los tanques de almacenamiento, deben ser drenados, limpiados, inspeccionados y desinfectados cada cierto tiempo, con el fin de evitar la acumulación de residuos contaminantes como larvas y microbios que favorecen el nacimiento de bacterias que afectan la salud humana

Así pues, se identifica que dentro de las instalaciones del Centro Administrativo Municipal – CAM, Torre Alcaldía, Edificio Fuente Versalles, Edificio San Marino y el Centro de Servicios de Ladera, inmuebles propiedad del Municipio de Santiago de Cali, en donde funcionan diferentes organismos de la Administración Municipal, existen tanques de almacenamiento de agua potable para el consumo de los empleados y visitantes. Estos tanques requieren el servicio de lavado y desinfección para garantizar a los funcionarios y la comunidad en general el óptimo estado del agua que en dichas instalaciones se consume.

Teniendo en cuenta que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicio, adscrita al Departamento Administrativo de Contratación Pública, no cuenta con los equipos especializados, ni los insumos para prestar el servicio de lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua, se hace necesario contratar este servicio con una empresa idónea, con amplia experiencia y que se encuentre inscrita y avalada por la Secretaría de Salud Pública Municipal de Cali.

5. PERFIL Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA.

Para la presente contratación se requiere de una persona natural o jurídica especializada, cuya actividad comercial u objeto social, según el caso, se relacione directamente con el objeto a contratar y cumplan con los requisitos exigidos en el presente documento.

Además, que cuente con personal idóneo, apto y capacitado para el desarrollo del contrato que llegare a celebrar, así como también con amplia experiencia en mantenimiento, lavado y desinfección de tanques de agua potable, que permitan optimizar satisfactoriamente el servicio en los lugares que la Administración Central requiera.

Según el objeto contractual para el clasificador de bienes y servicios (UNSPSC) corresponde el siguiente código:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
72154055	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de Mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de edificios especializados y comercios	Servicios de limpieza de tanques

6. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SI [X] NO []

7. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

7.1. Objeto del contrato.

Contratar la prestación de servicio de lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua ubicados en bienes inmuebles de propiedad del Municipio de Santiago de Cali.

7.2. Alcance del objeto. N/A.

7.3. Plazo de contrato.

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 16 de diciembre de 2019, o hasta agotar el presupuesto de la contratación, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

7.4. Valor.

El presupuesto oficial que ha asignado la Alcaldía del Municipio de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Contratación Pública / UAEGBS, para contratar el servicio de lavado y desinfección de tanques es de VEINTITRES MILLONES SETENTA MIL PESOS MCTE ($23.070.000), incluido el IVA y demás costos directos e indirectos inherentes al contrato.

7.5. Forma de Pago.

La Alcaldía del Municipio de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Contratación Pública / UAEGBS, cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de las facturas respectivas, de conformidad con los servicios efectivamente prestados, aprobados y suministrados de acuerdo con la certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

Todo pago a que se obliga la Alcaldía del Municipio de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Contratación Pública / UAEGBS en virtud del contrato que se celebren, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato expedida por el supervisor del contrato y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar), respecto a sus trabajadores.
Al momento de presentación de la factura el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARP Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARP) mes adelantado.
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los servicios y que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor o interventor del contrato

No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada.

TRIBUTOS: Se cobrarán los tributos de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar.

La Alcaldía del Municipio de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Contratación Pública / UAEGBS, efectúa en el momento del pago de la factura, una serie de deducciones por concepto de estampillas, así:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CONTRATOS	% A APLICAR	DISCRIMINADOS ASÍ:
Menores de: $75.256.919 (2.196 UVT)	4,5 %	- Pro Desarrollo 1,00 % - Pro Univalle 2,00 % - Pro Hospital 1,00 % - Pro U. Pacifico 0,5%

7.6. Obligaciones específicas.

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes de la invitación y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista, entre otras, realizará las siguientes actividades:

1) Realizar seis (6) servicios de lavado y desinfección a cada uno de los seis (6) tanques de almacenamiento de agua potable que hacen parte de la Administración Central, ubicados dos (2) en el Centro Administrativo Municipal CAM, dos (2) en el Edificio Fuente Versalles, uno (1) en el Edificio San Marino, y uno (1) en el Centro de Servicios de Ladera, inmuebles ubicados en la ciudad de Cali en la Av. 2N N°10-70, Av. 5AN No. 20N-08, Calle 14N # 6N – 23 y Calle 2 B2 N° 90-27 respectivamente.
2) Entregar al supervisor del contrato cada vez que realice un servicio de lavado y desinfección, un informe que incluya los resultados de las pruebas de calidad del agua antes y después del lavado, materiales utilizados, actividades realizadas y recomendaciones.
3) Estar inscrito y avalado para prestar el servicio de mantenimiento, limpieza y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable ante la Secretaría de Salud Pública Municipal de Santiago de Cali, de acuerdo con la Resolución No. 4145.0.21.0382 de 2014.
4) Contar certificación expedida por la Secretaría de Salud Pública Municipal de Cali, en la cual consta que el contratista se encuentran inscrito y cumple con los requisitos para prestar el servicio de mantenimiento, limpieza y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable, de conformidad con el artículo 34 de la Resolución N°. 4145.0.21.0382 de noviembre 29 de 2014.
5) certificación de inscripción y aval otorgado por la Secretaría de Salud Pública Municipal, para prestar el servicio de mantenimiento, limpieza y desinfección de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

tanques de almacenamiento de agua potable, de que trata el artículo 34 de la Resolución No. 4145.0.21.0382 de 2014.

6) Realizar los estudios microbiológicos de los tanques de almacenamiento de agua ubicados en bienes inmuebles de propiedad del Municipio de Santiago de Cali.
7) Suministrar todos los insumos, materiales, equipos, herramientas y mano de obra necesaria para la efectiva y satisfactoria ejecución contractual, durante toda su vigencia.
8) Contar con personal idóneo, capacitado, entrenado y experimentado para este tipo de actividades, garantizando que al menos cuatro (4) de los integrantes del equipo de personal que realizarán los procedimientos de lavado y desinfección de tanques de agua potable cuenten con el certificado de competencia laboral de que trata el artículo 36 de la Resolución No. 4145.0.21.0382 de 2014. Esta condición será verificada por el supervisor del contrato.
9) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad para la ejecución del presente contrato.
10) Presentar la facturación correspondiente, con sus respectivos soportes, en la cual se discrimine el valor unitario pactado para cada uno de los servicios prestados.
11) Adelantar las actividades con el cuidado y experticia necesaria de tal forma que no se vean afectados los bienes de propiedad de la Alcaldía del Municipio de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de contratación Pública / UAEGBS. Entregar a la Alcaldía del Municipio de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de contratación Pública / UAEGBS una vez perfeccionado el contrato, la garantía y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución.
12) El contratista deberá aportar certificación Bancaria, en donde pueda consignarse el valor del contrato, en la cual se debe señalar el NIT del contratista y en caso de consorcios o uniones temporales a nombre y con el NIT de quien (es) va (n) a facturar.
13) Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del futuro contrato a suscribir.

7.7. Obligaciones Generales del contratista

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas del servicio y la propuesta

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
2) Suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato.
3) Presentar las facturas y demás documentos de control al supervisor del contrato para verificar la ejecución del mismo junto con una lista detallada de los servicios realizados.
4) Presentar los informes requeridos por el área supervisora para el seguimiento de las tareas encomendadas.
5) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
6) Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectué la Alcaldía del Municipio de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Contratación Pública / UAEGBS.
7) Presentar las facturas y demás documentos de control al supervisor del contrato para verificar la ejecución del mismo junto con una lista detallada de los servicios realizados.
8) Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.
9) Garantizar la continua y eficiente prestación del servicio.
10) El contratista y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
11) El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos, especialmente el RUT.
12) Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor del contrato, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el área supervisora.
13) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
14) Consultar con la Alcaldía del Municipio de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Contratación Pública / UAEGBS, las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
15) Informar de inmediato y por escrito al Supervisor del Contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
16) Cumplir con la obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
17) Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por el Municipio, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio.
18) El contratista se compromete a realizar las actividades que hacen parte del presente contrato dentro de los términos fijados por la Alcaldía del Municipio de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Contratación Pública / UAEGBS, y en todo caso sin exceder los establecidos en el mismo.
19) Pagar de su propia cuenta los impuestos a que esté obligado en virtud del contrato.
20) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.
21) Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
22) Entregar a la Alcaldía del Municipio de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Contratación Pública / UAEGBS, una vez perfeccionado el contrato, la garantía y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución.
23) Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por la Alcaldía del Municipio de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Contratación Pública / UAEGBS.

7.8. Especificaciones técnicas y actividades del contrato.

A continuación, el Departamento Administrativo de Contratación Pública / UAEGBS, relaciona de manera detallada la ubicación de los tanques y las especificaciones técnicas necesarias que debe tener el servicio de lavado de los mismos. Es muy importante que el proveedor cumpla con todas y cada una de las especificaciones que se solicitan, ya que son necesarias para ejercer tareas administrativas, logísticas y operativas propias del Municipio de Santiago de Cali.

A. El servicio de lavado de tanques debe prestarse para un total de seis (06) tanques, los tanques están ubicados de la siguiente manera:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Dos (2) en el Centro Administrativo Municipal – CAM, dirección: Av. 2N N°10-70.
Dos (2) en el Edificio Fuente Versalles, dirección: Av. 5AN No. 20N-08.
Uno (1) en el Edificio San Marino, dirección: Calle 14N # 6N – 23.
Uno (1) en el Centro de Servicios de Ladera, dirección: Calle 2 B2 N° 90-27.

B. Especificaciones técnicas:

ITEM	ESPECIFICACIONES	UBICACION
Tanque 1	Capacidad 105 metros cúbicos, enchapado en cerámica por dentro y por fuera.	Sótano tres Complejo CAM.
Tanque 2	Capacidad 78 metros cúbicos, enchapado en cerámica por dentro.	Piso 16 Torre Alcaldía Complejo CAM.
Tanque 3	Capacidad 68 metros cúbicos, enchapado en cerámica por dentro.	Sótano dos Edificio Fuente Versalles.
Tanque 4	Capacidad 45 metros cúbicos, enchapado en cerámica por dentro.	Azotea Edificio Fuente Versalles.
Tanque 5	Capacidad 20 metros cúbicos, enchapado en cerámica por dentro.	Azotea Edificio San Marino.
Tanque 6	Capacidad 40.5 metros cúbicos, sin enchape impermeabilizado.	Sótano Centro de Servicios de Ladera

Los servicios de lavado y desinfección se realizarán en seis (6) servicios de lavado y desinfección para cada uno de los seis (6) tanques de almacenamiento de la Administración Central Municipal, de acuerdo al cronograma acordado con el supervisor del contrato. Una vez realizado el servicio, se deberá entregar un informe que incluya los resultados de las pruebas de calidad del agua antes y después del lavado, según lo dispuesto en el artículo 24 de la Resolución No. 4145.0.21.0382 de noviembre 29 de 2014, personal empleado, materiales, maquinaria utilizada, actividades realizadas y recomendaciones.

El alcance del servicio de lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua comprende el suministro de insumos, materiales, equipos, herramientas y mano de obra necesaria. Por lo tanto, el contratista se obliga a contar con personal idóneo, capacitado, entrenado y experimentado para este tipo de actividades y debe incluir en su propuesta todos los gastos directos e indirectos que se ocasionen con razón del contrato a suscribir.

Los proponentes de este proceso, deben acreditar a través de una certificación expedida

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

por la Secretaría de Salud Pública Municipal de Cali, que se encuentran inscritos y cumplen con los requisitos para prestar el servicio de mantenimiento, limpieza y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable, de conformidad con el artículo 34 de la Resolución N°. 4145.0.21.0382 de noviembre 29 de 2014.

7.9. Personal mínimo requerido.

El personal para el lavado y desinfección a los sistemas de almacenamiento de agua potable para el consumo humano (mínimo cuatro (4) personas), debe tener las competencias laborales en limpieza y desinfección o auxiliar de aseo de acuerdo a lo estipulado en el artículo 36 de la Resolución No. 4145.0.21.0382 de noviembre 29 de 2014, expedida por la Secretaría de Salud Municipal.

Para acreditar la competencia laboral de las personas que realicen labores de lavado y desinfección a los sistemas de almacenamiento de agua potable para consumo humano, el oferente deberá presentar hoja de vida del personal empleado (mínimo cuatro (4) personas) y presentar certificación expedida por un organismo acreditado o debidamente reconocido que garantizará su idoneidad y calidad de la certificación de acuerdo a lo dispuesto al artículo 37 de la Ley 789 de 2002 y concordantes.

7.9.1 Certificación

Los proponentes de este proceso, deben acreditar a través de una certificación expedida por la Secretaría de Salud Pública Municipal de Cali, que se encuentran inscritos y cumplen con los requisitos para prestar el servicio de mantenimiento, limpieza y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable, de conformidad con el artículo 34 de la Resolución N°. 4145.0.21.0382 de noviembre 29 de 2014.

7.10. Lugar de Ejecución del contrato.

El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Santiago de Cali, en las instalaciones del Centro Administrativo Municipal – CAM, Torre Alcaldía, Edificio Fuente Versalles, Edificio San Marino, y en el Centro de Servicios de Ladera.

8. FICHA TÉCNICA. N/A.

9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

En virtud de lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2015, *"Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública"*, la modalidad de selección en consideración a la cuantía del mismo establecido por el presupuesto oficial del proceso, es el de MÍNIMA CUANTÍA, según lo previsto en el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

9. a. TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA. N/A.

9. b. JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA. N/A.

10. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría []

Para garantizar la correcta ejecución del servicio a contratar se asignará la supervisión del contrato, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1474 artículo 83 y el anexo no.1 del manual de contratación documento técnico de supervisión e interventoría, de la Entidad.

El Departamento Administrativo de Contratación Pública / UAEGBS ejercerá el control y la vigilancia del contrato que se genere del presente proceso de selección a través del Director Técnico de la Unidad Administrativa de Gestión de Bienes y Servicios adscrito al Departamento Administrativo de Contratación Pública o quien haga sus veces. Por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas a su desarrollo y será quien certifique la ejecución del contrato.

El contratista debe respetar, facilitar y acatar los requerimientos, observaciones y exigencias efectúe el supervisor de manera escrita.

11. MADURACIÓN DEL PROYECTO. N/A.

12. ANÁLISIS ECONOMICO DEL SECTOR Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

¿Cuenta con análisis del sector? Si [X] No []

El análisis económico del sector y la estimación del valor del contrato, se adjunta como anexo al presente estudio previo el cual hace parte integral de este, los cuales contienen todos los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No obstante, para determinar el valor del presupuesto para el presente contrato, se procedió de la siguiente forma:

1. Para llevar a cabo el análisis de servicios ofrecidos en el mercado, se solicitó a varias entidades información sobre los costos por sus servicios ofrecidos. Esta información fue cotizada teniendo en cuenta que el objeto a contratar es el lavado y desinfección de los tanques de agua potable de la Alcaldía del Municipio de Santiago de Cali.
2. Todas las entidades consultadas incluyen dentro de sus cotizaciones la mano de obra, los insumos y el personal necesario para realizar las actividades de limpieza y desinfección de los tanques de agua potable.
3. De acuerdo lo estudiado en el marco legal, las empresas prestadoras del servicio en mención, deben brindar estudios microbiológicos y presentar el certificado de la Secretaria de Salud Municipal.

13. RECURSOS

Inversión		Funcionamiento	X	
Otros		Cual		

13.a. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Número: 3700014511
Fecha de Expedición: 30.01.2019
Fecha de vencimiento: 31.12.2019
Valor: VEINTITRES MILLONES SETENTA MIL PESOS MCTE ($23.070.000)
Compromiso que respalda: 4135/0-1103/2102021503/0401999999 Departamento Administrativo de Contratacion P./ICLD LEY 617/00/Manten.bienesinmuebles/Des/Admin/Gasto Gral

14. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

habilitantes requeridos para el presente proceso se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo y que haya cumplido con los requisitos habilitantes.

El criterio de aspecto económico se evaluará a partir de la oferta que presente la propuesta con el valor más bajo y se ubicarán en orden descendente de acuerdo al precio ofertado por cada proponente.

El Departamento Administrativo de Contratación Pública / UAEGBS debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya presentado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas, conforme a lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

15. REQUISITOS HABILITANTES

La Alcaldía del Municipio de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Contratación Pública / UAEGBS adjudicará la oferta derivada de este proceso al oferente cuyo precio sea el más bajo y que haya cumplido con los requisitos habilitantes.

Los requisitos habilitantes NO otorgan puntaje, solo verifican la capacidad del proponente, los cuales taxativamente deberá verificar el Departamento Administrativo de Contratación Pública / UAEGBS, así:

FACTOR	CRITERIO
CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado

El criterio de aspecto económico se evaluará a partir de la oferta que presente la propuesta con el valor más bajo y se ubicarán en orden descendente de acuerdo al precio ofertado por cada proponente.

15.1.1 DOCUMENTOS QUE CERTIFICAN CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

15.1.1.1 Carta de Presentación de la Oferta Debidamente Firmada. – (Anexo No.1)

Deberá estar elaborada de conformidad con el formato suministrado en el Anexo No. 1 del presente documento. En dicha carta de presentación se deben aceptar por escrito las condiciones específicas que se han incluido dentro de la presente invitación. Debe ir firmada por el representante legal o quien tenga la facultad.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la Unión Temporal o el Consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes.

En virtud de lo anterior, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural que sean presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural o desde otra cuenta que no corresponda a la del proponente plural.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en Unión Temporal o el Consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento por el representante legal, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Municipio de Santiago de Cali, de conformidad con el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades lícitas.

15.1.1.2. Documento de Compromiso de Transparencia – (Anexo No.2)

El proponente deberá suscribir y cumplir lo establecido en el Anexo No. 2 del presente documento. Al igual que en el numeral anterior, si el oferente es persona jurídica, el compromiso debe ser firmado por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.

15.1.1.3. Certificado de Existencia y Representación Legal.

Las personas jurídicas presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, en la cual demuestre el objeto social acorde con el objeto de la presente contratación y que su duración no será inferior a un (1) año, entre otros.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

15.1.1.4 Autorización de la Junta Directiva o Junta de Socios.

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar mínimo, por el valor propuesto.

15.1.1.5 Registro Único Tributario.

El proponente persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del – RUT- expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas.

15.1.1.6 Documento de Identificación y Libreta Militar del Representante Legal.

Los proponentes deberán anexar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte, de cada uno de los integrantes del proponente plural y de su representante legal, según corresponda, de acuerdo con la normativa vigente. Además, deberán aportar fotocopia de la Libreta Militar del Representante Legal si es hombre menor de 50 años o certificación de la situación militar definida.

15.1.1.7 Boletín de Responsabilidad fiscal.

El proponente no deberá figurar en el último boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. La Alcaldía del Municipio de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Contratación Pública / UAEGBS verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la República.

15.1.1.8. Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). La Alcaldía del Municipio de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Contratación Pública / UAEGBS, verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

15.1.1.9 Certificado de Antecedentes Judiciales y RNMC:

La Entidad verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales.

De igual manera, se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

15.1.1.10. Certificación del Pago de Aportes de Seguridad Social Integral y Parafiscal. (Anexo 3)

De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar la certificación que expida el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados.

Para el efecto, deberá diligenciar el Anexo No. 3 y presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y presentar la respectiva planilla de pago.

15.1.1.11. Capacidad jurídica de las personas naturales.

Para demostrar su capacidad jurídica, las personas naturales que vayan a participar en el presente proceso de selección deberán acreditar:

- Cedula de Ciudadanía, Cédula Extranjería o Pasaporte.

15.1.1.12. Personal mínimo requerido.

El oferente deberá aportar hoja de vida del personal propuesto para ejecutar los mantenimientos (mínimo cuatro (4) personas), y anexar para cada persona propuesta, certificación por la cual se validan las competencias laborales en limpieza y desinfección o auxiliar de aseo de acuerdo a lo estipulado en el artículo 36 de la Resolución No. 4145.0.21.0382 de noviembre 29 de 2014. Dicha certificación deberá haber sido expedida por un organismo acreditado o debidamente reconocido que garantizará la idoneidad y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

calidad de la certificación de acuerdo a lo dispuesto al artículo 37 de la Ley 789 de 2002 y concordantes.

15.1.1.13. Certificación de Inscripción ante la Secretaría de Salud Pública Municipal de Santiago de Cali – Resolución N°. 4145.0.21.0382 de noviembre 29 de 2014.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto No. 1575 de 2007 y la Resolución No. 4145.0.21.0382 de 2014, *"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA EL CONSUMO HUMANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI",* el proponente, debe aportar la certificación expedida por la Secretaría de Salud Pública Municipal de Cali, en la que consta que se encuentra inscrito y cumple con los requisitos para prestar el servicio de mantenimiento, limpieza y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable.

15.1.2 EXPERIENCIA (Anexo 4)

La Alcaldía del Municipio de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Contratación Pública / UAEGBS, teniendo en cuenta que el presente proceso es de vital importancia para el funcionamiento de la Entidad, y que para la ejecución del mismo requiere de una persona natural o jurídica que cuente con la experiencia suficiente para desarrollar eficazmente el objeto a desarrollar, solicitará la experiencia que evite posibles riesgos al momento de la ejecución.

Este factor es habilitante, por lo que el no cumplimiento de los requisitos aquí exigidos, inhabilita la oferta y no será susceptible de seguir con el proceso de contratación.

Se tendrá como experiencia mínima habilitante del proponente la acreditación de mínimo una (1) certificación de contrato suscrito y ejecutado por el proponente, que sume por lo menos el 100% del presupuesto oficial, con objeto igual o similar al del presente proceso de selección, es decir, a la prestación del servicio de mantenimiento de tanques de agua.

Las certificaciones de los contratos a acreditar deberán contener datos mínimos como: nombre de la entidad que expidió la certificación, objeto del contrato, valor, tiempo de ejecución, fecha de terminación del contrato, recibo a satisfacción o no y dirección y teléfono de contacto donde se pueda verificar dicha información. La certificación deberá suscribirla el representante legal o persona autorizada para expedir la misma.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Alcaldía del Municipio de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Contratación Pública / UAEGBS podrá verificar la veracidad y autenticidad de los documentos aportados a través de los mecanismos que considere pertinentes. Para efectos de la verificación de este aspecto, el Municipio no tendrá en cuenta certificaciones de contratos que a la fecha de iniciación de este proceso se encuentren en ejecución y las que no se relacionen con el objeto del proceso.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, el Departamento Administrativo de Contratación Pública / UAEGBS requiere que al menos uno de sus integrantes acredite la ejecución de un contrato de objeto igual o similar al del presente proceso, con un valor de contrato igual o superior al 50% del presupuesto oficial, recibido a satisfacción antes del cierre del presente proceso. En todo caso, la sumatoria de la experiencia demostrada por los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá estar representada en SMMLV, por un monto igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial.

La Alcaldía del Municipio de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Contratación Pública / UAEGBS, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, a fin de verificar su veracidad y autenticidad de los documentos aportados a través de los mecanismos que considere pertinentes. Para efectos de la verificación de este aspecto, el Municipio no tendrá en cuenta certificaciones de contratos que a la fecha de iniciación de este proceso se encuentren en ejecución y las que no se relacionen con el objeto del proceso.

16. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de: *"(...) las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados(...)".* (documento Conpes 3714).

El análisis de riesgos y la matriz de riesgos previsibles se publican como documento anexo y hacen parte integral del estudio previo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la Alcaldía del Municipio de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Contratación Pública / UAEGBS, con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a favor de la Alcaldía del Municipio de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Contratación Pública / UAEGBS, con Nit. 890.399.011-3, que cubra los siguientes riesgos:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Amparar a la Entidad cuando el contratista realice el cumplimiento del contrato tardío o defectuoso.	10% Del valor total del contrato	Por la duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del Servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	Amparar a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	10% Del valor total del contrato	Por la duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.13. del decreto 1082 de 2015)	Constituir garantía de Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones	5% del valor del contrato	Por la duración del contrato y tres (3) años más
Cobertura del Riesgo de responsabilidad civil extracontractual Artículo 2.2.1.2.3.1.5 del Decreto 1082 de 2015	Responsabilidad Civil Extracontractual	200 S.M.L.M.V	Por la duración del contrato

CONSIDERACIONES GENERALES DE LAS GARANTÍAS:

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Alcaldía del Municipio de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Contratación Pública / UAEGBS dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Adicionalmente, la Entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre la Alcaldía del Municipio de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Contratación Pública / UAEGBS y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato.

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por la Alcaldía del Municipio de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Contratación Pública / UAEGBS, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el evento de que por cualquier motivo la Alcaldía del Municipio de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Contratación Pública / UAEGBS haga efectiva la garantía constituida, el contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del contratista.

18. ESTUDIOS Y DISEÑOS. N/A.

19. NORMATIVIDAD DEL PROYECTO. N/A.

20. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía del Municipio de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Contratación Pública / UAEGBS procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

En ese orden de ideas, Colombia Compra Eficiente ha expedido Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación No. M-MACPC-13, en el cual en su literal D) indica que: *"Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado".*

De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta que el presente proceso se adelanta en la modalidad de mínima cuantía no es aplicable acuerdos comerciales.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los ocho (08) días de marzo de 2019.

Cordialmente,

Equipo estructurador del proceso

Ana Delia Loaiza Rendón
Rol Profesional Jurídico
Fecha: 8 Marzo 2019

María Ximena Román García
Rol Profesional Técnico
Fecha: 8 Marzo 2019

Paula A.G.

Paula Andrea Aristizábal
Rol Profesional Financiero
Fecha: 8 Marzo 2019

Proyectó: Ana Loaiza – Contratista DACP
Revisó: Andrés Felipe Pereira Rodríguez – Subdirector de Abastecimiento Estratégico DACP
Julián Suarez Rico – Contratista DACP
Laura Nieto Cardona – Contratista DACP
Rubeynel Gutiérrez – Contratista DACP

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.